

Cavillo

En las Juntas Capitulares de V. M. Ayuntamiento de esta villa de Salamanca en diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y seis, para Cavillo Extraordinario precedida Eleccion de J. Compraventa anterior de motivativa para el Estado, se trataron los Señores D. Pedro Ramos y D. Juan de Alarcón Capitan Reformado del Regim. Prov. de Arica, Regidor perpetuo y prebeminente de V. M. de V. M. Ayuntamiento de esta V. M. Jurisdiccion ord. de esta Villa, D. Josef Torrefranco de la Cruz, D. Pedro Vivanco Cifra, y D. Juan Vivanco Lardin Regidores perpetuos del mismo Ayuntamiento, y D. Josef Vivanco Armas Diputado del Comun de vecinos de esta Villa, todos juntos informaron y acordaron lo siguiente, Justo y razonable trataron y acordaron lo siguiente.

Que en este Ayuntamiento se ha presentado un Reg. de D. Diego de Pragonz, el Reg. de la Cruz, que luego ha yegado de esta villa con una Carta de pago librada por la Ferreteria de la Prov. de Murcia, con la forma de pago de la cantidad fiscal de la cantidad de quatro mil quatrocientos y sesenta y cinco, para que en el instante se le entrase en el ramo de cuota de tenencia, Camas, y para abonados a este pueblo para curules del ayuntamiento de esta villa, a cuyo favor se habia despectado la Carta de pago, manifestando que permanecia en esta Villa en el caso de aprehension incontinente no se repuliere la entrada, y habiendo tratado y conferenciado en la tarde viendo que el cobrador del repartim. de este año pasado y anterior lo habia ido el Sr. D. Manuel de Calbacho y Lopez de Mayra Alcaide de esta Villa y Presidente de esta M. Corporacion, que diaieron se hallava suiente, sin averer si todo lo cobrado se hallava imbecitado ya en su ministerio, que con de continuo permanecien, y tramitar por esta Cobranza o remitidos la M. Corporacion, de cobranza de livranza acordaron que se le haga entender como en efecto se le hizo en el acto de expresado Reg. de la Cruz, en su presencia y ausencia suyo tho, para que se reconduca

